



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Vive Créditos Kusida S.A.S. |
| Demandado | Lorena Trinidad Gutiérrez Betancur |
| Radicado | 05001-40-03-013- 2019-01183 00 |
| Auto | Sustanciación No. 357 |
| Asunto | No tiene en cuenta notificación - requiere |

Se incorpora al expediente la constancia de correos electrónicos de la demandada con su correspondiente evidencia.

Respecto a la notificación por correo electrónica efectuada a la demandada Lorena Trinidad Gutiérrez Betancur, el Despacho le hace saber a la parte demandante que la misma no se podrá tener en cuenta toda vez que dicho correo no fue entregado, tal como se evidencia en la constancia de la empresa de correo.

Ahora bien, se puede observar que al momento de digitar el correo de la demandada se colocó un punto y según las evidencias allegadas es lorenagutierrez2277@gmail.com y no lorenagutierrez.2277@gmail.com

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente la notificación a los correos electrónicos de la parte pasiva en debida forma, esto es, notificarla al correo electrónico dando cumplimiento a la sentencia C-420 de 2020, mediante el cual la Corte Constitucional realizó la revisión constitucional del Decreto 806 del 2020, y dispuso

*“Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando **el***

iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (Negrilla fuera de texto).

Finalmente se le hace saber a la parte actora que revisado el expediente virtual no hay solicitud de medidas cautelares, por lo que no hay oficios para remitir al destinatario.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

1

JUEZ

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 030 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 13 DE MAYO DE
2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50c59927cd878382230d4a647576e73d8f996eeba94ad4833188ed7c7f80e93f

Documento generado en 12/05/2021 10:53:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**